

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2022-00880**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **JORGE ANDRES VALENCIA GAITAN**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JORGE ANDRES VALENCIA GAITAN, y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A.

PLACA: JTT081
TIPO: VEHICULO
MARCA: KIA
LINEA: PICANTO
MODELO: 2021
No. DE MOTOR: G3LALD008440
No DE CHASIS: KNAB2511AMT700471
COLOR: NEGRO

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo de placa JTT081, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE BOGOTA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.231.671 y portador de la tarjeta profesional No. 104.148 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy 13 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0ef0d1fd07be0c112408e7d8e5d0020ce5d7b46b5b291b17384470e2416425**

Documento generado en 13/02/2023 07:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>